

BOLETIN DE PRISIONES

Contiene notas de Glycofrydis.

Hogares para liberados de las prisiones, según el cronista de la prisión de Atenas.

Opiniones de los funcionarios.—Los menores delincuentes, en Portugal.
Conferencias científicas.

Elena CASTEJON

Enero-febrero 1954

El presente número, redactado en griego, contiene interesantes trabajos, que comienzan con un "Editorial" que lleva por título "Informaciones y perspectivas". En la Sección Doctrinal se publican los siguientes estudios: "La prensa y la criminalidad", de Stephan Hurwitz; "Estadística y Criminología", de S. Agapitidis, y "La criminalidad en los países extranjeros (Estados Unidos, Gran Bretaña y Ceilán)".

En la Sección de Congresos Internacionales se recoge el "VI Congreso Internacional de Derecho penal", con notas de M. Ch. Triantaphyllidis, y se hace un resumen de las resoluciones de dicho Congreso.

En la Sección de "Historia de las prisiones helénicas" se publica un artículo titulado "Comparaciones entre el pasado y el presente"; y en la de Legislación, continúa el estudio del Reglamento de Prisiones, de 1949, de Inglaterra.

En la Sección bibliográfica relativa a Revistas profesionales, se hacen recensiones de los principales trabajos de la "Revue de Droit penal et de Criminologie", y del "Bulletin de L'Administration des Prisons", ambas de Bruselas, y de la "Revue Internationale de Police Criminelle", de París.

Finalmente, y bajo el título de "Diario de las Prisiones", se insertan notas referentes a los siguientes temas: La Ley número 2,500 y las prisiones.—Los delegados en la infancia delincuente.—Experimentos sobre los niños de las regiones rurales.—Insinuaciones dirigidas a jueces de menores.—Educación de los jóvenes dependientes en tiendas y comercios.

D. M.

ITALIA

"La Giustizia Penale"

Enero 1954

CARIGLIA, M.: "SOBRE EL NARCOANALISIS". 1. col. 16.

Este tema, tratado ya en diversas ocasiones y motivo de varios artículos en la revista de que tratamos, es nuevamente considerado por Cariglia, el cual mantiene las siguientes conclusiones:

El narcoanálisis, considerado desde un punto sustancial de investigación, no es más que un interrogatorio del paciente-imputado, sometido a estado ipnagógico, el procedimiento tiene de técnico únicamente la preparación químico-farmacológica del sujeto; no se trata de un parecer técnico recogido por el Juez, único habilitado para proceder al interrogatorio. Ahora bien; el interrogatorio de un individuo puesto en estado de hipnosis es ilícito por pugnar con los principios de su libertad individual.

Rechaza el autor la calificación de narcoanálisis como "experimento judicial" y concluye rechazando la cabida del narcoanálisis en el ámbito del derecho positivo, concediéndole algún valor médico-legal para los casos de simulación.

LANCIA, P.: "¡BASTA DE TORTURA!" 1, col. 10.

Comienza comentando—mediante la aportación de tres casos recientemente acaecidos—cómo la tortura está adquiriendo actualidad.

—Siempre—dice—ha sido la tortura espectáculo atrayente.

Cita como origen de la misma a las ordalias (agua hirviente, hierro candente, etc.), si bien estas pasaron y se aplicaron sin público presente.

Continúa siguiendo la evolución de la tortura en Italia, aportando diversas opiniones de juristas respecto a la misma.

Cree que pese a no haber encontrado acogida en los códigos, la tortura continuará aplicándose.

Concluye aportando la idea o "sistema" de Mario Telesca, comunicada en el último Congreso Internacional de Derecho Penal, denominada "circuito cerrado" y consistente en la apertura y cierre del circuito neuro-psíquico. La teoría está fundada en el hecho de que cuando se está dispuesto a manifestar la verdad, "el circuito" se abre ya que se verifica libre transferencia de energía neuropsíquica de una persona a otra. El "sistema" consiste en alargar—sin ninguna violencia—los miembros de la persona sometida a interrogatorio, de modo que en el "circuito abierto" pueda insertarse la energía neuropsíquica.

Tal sistema es criticado y rechazado por Lancia.

Antonio GARCIA del CID

"Rassegna di Studi Penitenziari"

(Año III. Fasc. I. Enero-febrero 1953)

LUIGI GRANATA: "PRINCIPII GIURIDICI ED OBIETTIVITA SCIENTIFICA SULLA INFERMITA DI MENTE SOPRAVVENU-TA" (art. 88 del Código procesal penal); págs. 1-11.

El autor de este artículo analiza en el mismo los problemas de la enfermedad mental sobrevenida después de cometer el delito y los de la relación procesal, en la doble vertiente de la capacidad procesal e